



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

CIRCULAR
DM-045-07-2016

Para: Directores regionales de educación
Supervisores de circuito educativo
Directores de centro educativo
Personal docente, administrativo docente y administrativo
Oficinas centrales Ministerio de Educación Pública

De: Sonia Marta Mora Escalante
Ministra de Educación Pública



Asunto: Lineamiento para la institucionalización del Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD)

Fecha: 12 de julio de 2016

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 11, 50, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares;

Considerando que:

- I. El artículo 104 del decreto ejecutivo N° 38170-MEP del 13 de febrero del 2014, denominado "Organización administrativa de la oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública" establece que: *"la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad tendrá la responsabilidad de coordinar la implementación e institucionalización del Programa de Informatización para Alto Desempeño (PIAD), como instrumento oficial para promover la automatización de procesos y el mejoramiento de la capacidad de gestión de los centros educativos. Lo anterior de acuerdo con los manuales de procedimientos, protocolos de seguridad y lineamientos técnicos para orientar la participación de los distintos actores en todos los niveles de la organización del MEP: Centros Educativos, Direcciones Regionales de Educación y Oficinas Centrales, previa autorización del Ministro de Educación Pública."*
- II. Los incisos h) e i) del artículo 107, del supracitado Decreto, señalan que le corresponde entre otras funciones al Departamento de Evaluación de la Calidad de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC): diseñar las estrategias para la implementación del Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD) en todos los centros educativos públicos e



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

implementar, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y de las dependencias del nivel central que corresponda, el Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD).

- III. El Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación Pública (MEP), la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), la Asociación para la Innovación Social (ASIS) y la Asociación de Empresarios para el Desarrollo (AED), busca la implementación del Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD), como una herramienta informática para el mejoramiento de la capacidad de gestión docente y administrativa de los centros educativos públicos. A efectos de este Convenio, se acordó entre la partes el enfoque en las siguientes objetivos y metas.

Objetivos:

- a. Apoyar el proceso de institucionalización del PIAD dentro del MEP.
- b. Propiciar que el PIAD se constituya en una herramienta a utilizarse en el MEP.
- c. Apoyar los esfuerzos tendientes a automatizar los procedimientos oficiales del MEP relacionados con la gestión administrativa y pedagógica.
- d. Generar información que facilite la toma de decisiones en la gestión educativa de las distintas instancias del MEP que así lo requieran.
- e. Garantizar que la implementación del PIAD, se constituya en un valor agregado en la gestión administrativa del centro educativo.
- f. Garantizar que la implementación del PIAD no constituya un costo económico adicional para el personal docente, ni un aumento en su carga laboral.

Metas:

- a. Logro de cobertura del 100% por circuitos, direcciones regionales y tipo de centros educativos.
- b. Uso e impacto de la información enfocado a fortalecer la inclusión social.
- c. Desarrollo de Software: Labor que consiste en dotar con personal del MEP a la Unidad encargada y estudiar, dentro de la Comisión técnica,



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Ministra

la posibilidad de que un proveedor externo pueda brindar este servicio en línea y el soporte correspondiente.

- d. Capacitación y Consultas: El Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS) asume el "Programa Nacional de Capacitación PIAD" con la creación de herramientas idóneas para tal fin, como lo son módulos de acuerdo al grado de avance de cada usuario.
 - e. Incluir en el Calendario Escolar 2017 y siguientes, las tareas en los centros educativos y los diferentes momentos de la capacitación para el PIAD.
 - f. Dotar de equipo, personal y presupuesto por parte del MEP hacia la DGEC en cuanto a los objetivos planteados.
 - g. Presentación ante el Consejo Superior de Educación de los avances, resultados y proyecciones del Programa PIAD, asociado al Mejoramiento de la Calidad de la Educación.
- IV.** Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen un medio para facilitar la gestión docente y administrativa en los centros educativos públicos de educación preescolar, primaria y secundaria; así como para la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje
- V.** La automatización de procesos y trámites, que se realizaban de forma manual, constituye la clave para simplificar y facilitar el trabajo que realiza el personal docente y administrativo que labora en los centros educativos públicos.
- VI.** En el marco de la inserción de las tecnologías móviles, el uso de formatos digitales y formularios oficiales estandarizados, las herramientas como el PIAD constituyen un aspecto central para promover el uso oportuno, estratégico y transparente de la información relacionada con el desarrollo del sistema educativo costarricense.
- VII.** De acuerdo con la "Encuesta nacional de implementación del PIAD 2015", elaborada por el Departamento de Evaluación de la Calidad de este Ministerio, un 91% de docentes de preescolar, 97% de primaria y 57% de secundaria, evidencian el uso de herramientas PIAD como un recurso cuya pertinencia efectivamente contribuye a facilitar la gestión de procesos educativos del personal docente y aumentar la accesibilidad a la información, bajo los niveles de seguridad óptimos.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

- VIII. Que mediante directriz 1502-10-2014 de octubre del año 2014, se reconstituyó el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación (**SNECE**) y se provee en ella una estructura de equipos coordinadores de la Calidad que evalúan y analizan la información para los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación en cada centro educativo, circuito y región.

Por tanto:

Se procede a emitir los siguientes lineamientos,

Lineamiento para la institucionalización del Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD)

Artículo 1.- Implementación del PIAD y plan de cobertura: A partir del tercer trimestre del curso lectivo 2016, las herramientas digitales del Programa de Informatización para Alto Desempeño (PIAD), serán de uso obligatorio en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, direcciones regionales de educación y en todos los centros educativos públicos que cuenten con los requisitos mínimos a nivel técnico y de capacitación para lograr una correcta implementación del PIAD. Con el fin de lograr la implementación gradual del PIAD, las direcciones regionales de educación en conjunto con los centros educativos de su jurisdicción procederán a ejecutar lo siguiente:

- a. Cada dirección regional de educación realizará un diagnóstico regional de cobertura del PIAD, el cual servirá de herramienta para determinar la situación de cada región y las estrategias necesarias para lograr una correcta implementación del PIAD en todos los centros educativos públicos.
- b. Una vez analizados los resultados del diagnóstico, las direcciones regionales de educación implementarán en todos los centros educativos de su jurisdicción, un plan de cobertura e implementación paulatina del PIAD a partir del tercer trimestre del año 2016 y hasta el año 2020 como año meta para el logro del 100% de cobertura.
- c. El plan de cobertura, según las necesidades y características de cada dirección regional de educación, podrá contemplar mecanismos de abordaje o estrategias diferenciadas para los niveles y modalidades educativas impartidas en los diferentes centros educativos públicos:
 - **Preescolar:** independiente.
 - **Primaria:** unidocente, dirección 1, dirección técnica.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

- **Secundaria:** académica diurna, instituto de educación general básica, académica nocturna, colegio técnico profesional, educación especial, integral de adultos, educación artística.
- d. En atención a las limitaciones y poca cobertura existente en la modalidad nocturna, cada dirección regional de educación, deberá priorizar la implementación del PIAD en los Colegios Nocturnos a partir del tercer trimestre del curso lectivo 2016.

Artículo 2.- Ajustes de horario: Para facilitar el proceso de institucionalización, la dirección del centro educativo debe prever el ajuste del horario correspondiente, con el fin de que los y las docentes completen la información requerida por las herramientas informáticas del PIAD. En ningún caso se suspenderán días lectivos.

Artículo 3.- Calendario Escolar: A partir del calendario escolar del año 2017, se incluirán dentro de dicho documento los períodos correspondientes para el ingreso de información, generación y análisis de resultados PIAD, a fin de que los y las docentes tengan conocimiento de dichas fechas y realicen propuestas de mejoramiento tanto en el área curricular como administrativa y así impacten en la gestión del centro educativo y dentro del marco del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación (SNECE).

Artículo 4.- Formato de informes: Los informes generados por las herramientas PIAD tienen formatos oficiales avalados por el MEP y por lo tanto los mismos solo podrán ser modificados mediante comunicados oficiales de la DGEC.

Artículo 5.- Informes del estado de la educación: Cada centro educativo que haya logrado la implementación del PIAD, los circuitos escolares y las direcciones regionales, remitirán a solicitud de la DGEC informes periódicos sobre el estado de la educación pública, esto por medio de los reportes particulares elaborados mediante las herramientas del PIAD y del SNECE.

Artículo 6.- Formato digital: La presentación de informes generados desde las herramientas PIAD en todos los casos, será en formato digital. No se deberá solicitar la impresión de los documentos relacionados con los registros digitales del PIAD, salvo en casos excepcionales, a solicitud de autoridad judicial o procedimiento disciplinario del MEP.

Artículo 7.- Guía de implementación: La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, es la dependencia competente para emitir la "Guía de implementación del PIAD", instrumento de carácter vinculante que definirá los lineamientos y procedimientos técnicos en relación con la implementación e institucionalización del PIAD; así como lo relacionado con el asesoramiento y atención de consultas de este proceso.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Artículo 8.- Exclusividad el PIAD: A nivel de centros educativos públicos el Sistema de información oficial es la plataforma del "Programa de Informatización para el alto desempeño (PIAD)", denominado SIGCE. Con el fin de unificar y estandarizar la información del sistema educativo público, los centros educativos no se encuentran autorizados para contratar o adquirir sistemas de información para la gestión del centro educativo diferentes al PIAD y el SIGCE y deberán aplicar las medidas de seguridad pertinentes para el resguardo de la información contenida.

Artículo 9.- Uso en centros educativos privados: El uso de las herramientas del PIAD en centros educativos privados se encuentra habilitado, siendo necesario que cada dirección interesada solicite el apoyo por medio de la oficina del circuito educativo de su jurisdicción, pudiendo participar de las capacitaciones o asesoría que se impartan colectivamente. Para los procesos de atención de consultas y apoyo adicional deberán tramitarlo por medio de los asesores de la Dirección de Educación Privada del MEP.

Artículo 10.- Derogatoria. Se derogan las circulares, disposiciones u oficios anteriores referentes al PIAD, que contravenga lo establecido por estos lineamientos.

C.c. Despacho Viceministerio Académico.
Despacho Viceministerio Administrativo.
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.